

- **Satisfacción**

En casos que lo ameriten, será procedente una denuncia penal o una vista administrativa.

- **Medidas de no repetición**

En la mayoría de los casos serán procedentes acciones para que los hechos no vuelvan a ocurrir.

Para atender casos de violación de derechos humanos, la CNDH prevé, entre otras, estas medidas para reparar el daño. Deben integrar, además, perspectivas de género, de la niñez, de la persona adulta mayor, intercultural o cualquier otra que sea necesaria para acercar a la víctima a la justicia.

Para conocer más,
acércate a nosotros.

La **CNDH**
defiende
tus derechos

¿Cómo presentar una queja
en la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)?



Sede: Marco Antonio Lanz Galera
Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.

Tel.: 
55 56 81 81 25
Número gratuito:
800 715 2000

 /CNDHmx

 /CNDH

 /CNDHENMEXICO

 /CNDHMX

correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx



Consulta esta y todas las
publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTPsCGK5m>



CNDH
M É X I C O

Defendemos al Pueblo

Reparación del daño





Los daños por una violación de los derechos humanos pueden incrementarse por la identidad y el contexto de la víctima. A esto se le conoce como interseccionalidad. Por ello es necesario analizar de manera cuidadosa cada caso particular, para determinar las medidas idóneas de reparación del daño.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) protege los derechos de la víctima cuando una autoridad de carácter federal pone en riesgo su salud, integridad, vida, libertad o cualquier otro derecho humano de niñas, adolescentes, mujeres o personas con capacidad de gestar.

Una vez que el personal de la CNDH se cercioró de que una autoridad federal vulneró los derechos humanos de la víctima, realizará las acciones necesarias para garantizar que sean respetados o gestionar la reparación del daño.

Según la gravedad de los hechos, la reparación integral del daño puede consistir en:

- **Restitución**

Regresar a la víctima al estado de bienestar previo a la violación a sus derechos humanos.

- **Rehabilitación**

Que la víctima reciba la atención que sea necesaria, ya sea médica, psicológica, asesoría o integración a programas sociales.

- **Compensación**

Cuando la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas determine una suma económica para compensar el daño sufrido y las afectaciones a su proyecto de vida.